

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN Nº1134-2022-MPC/GM

Calca.

2 0 MAY0 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°1083-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De lo referido se tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº016-2009-MTC, en su Artículo 82º prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.'

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. Nº 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. Nº 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°1083-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 20 de mayo del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masías; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción Nº10188 de fecha 03 de junio del 2018 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado CHALCO MORA RICHARD con DNI Nº23979049 domiciliado en Calle Pachacutec S/N del Distrito de Coya, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°PZ6850, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-58, por "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda" calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo . La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

Que, el Inc. 3 del Artículo 311 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO -Decreto Supremo 016-2009-MTC; "Sanción pecuniaria.- El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago."

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a CHALCO MORA RICHARD con DNI N°23979049 domiciliado en Calle Pachacutec S/N del Distrito de Coya, Provincia de Calca y Departamento del Cusco conductor con la MULTA del 8 % de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/.368.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 SOLES) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-58 del Reglamento Nacional de Tránsito en atención a la papeleta de infracción N°10188 de fecha 03 de junio del 2018

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a CHALCO MORA RICHARD con la acumulación de 20 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPO Jan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Z O MAYO 2022

7104 Follo:

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 1083-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ

Gerente Municipal

CC : ING. DENNIS TORRES CABEZAS

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 18 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 10188 de fecha 03 JUNIO del 2018

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 03 JUNIO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción N° 10188 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 03 JUNIO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) RICHARD CHALCO MORA, identificado(a) con , DNI N° 23979049, domiciliado en CALLE PACHACUTEC S/N, del Distrito de COYA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° PZ6850; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G58.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G58 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 10188 emitido por personal policial en fecha 03 JUNIO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requesitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar. detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución

D PROVINCIAL DE

de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) RICHARD CHALCO MORA identificado con DNI Nº 23979049., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE PACHACUTEC S/N, del Distrito de COYA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje Nº PZ6850; por la infracción tipificada en el código G58 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de infracciones.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente, MUNICIPALIDAD PRO Minauro M TRANSITO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALC ESPECIALISTA LEGAL D 9UB GERENCIA DE TRANSITO Y VIV

	RENCLA
PROVEIDO Nº 4104 A: Sec - GORNCIO	GM - MPC-20 23
PARA: () CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES () ATENCION () TRAMITE () INFORME	() EVALUACIÓN Y OPINIÓN () AUTORIZADO () ARCHIVO () CUMPLIMIENTO
<u> [050] -</u>	Concur Concur
Folios:2 O MAYU 2022	

\mathbb{Z}							M I		1	013	5
ETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO	738	1		F	V VEH	0. 20			424	A	
DATOS DEL CONDUCTOR	ALCOHOLD BY THE BY		Nr	o. DE	PLACE	DER	ODAJ	E	-		4
PELLIDOS: Chalco Maa	10	T	7	-	5	19		5		0	
OMBRES: Richard.	001.08:	1	AIN	7	win	20	Mi	0.			
VENT: 2397 9049	COLOR:	1	200	210	nue	0	or Con	60			
N°. LICENCIA DE CONDUCIR CLASE CAT.	MARCA:	-/	090	no	En .	ni	181	P			
1 2 2 2 2 2 4 1 1 1	N° TAR		DENT	//EHIC	ULAR:	PIC	19	11	75		
7239777 Parcontico.	N° TAR	JE IA II	DENT. V	DEI	PRO	PIFTA	RIO	71			
PROVINCIA: PLOS			-	DEL	TIO	10-11-	1	20	/		
DISTRITO: Jamoy OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR	APELLI	DOS:				- /	, 1/	/			-
FIRMA DEL CONDUCTOR: OBSERVACION DEL CONDUCTOR:	NOMBI	RES:			. /	0/6	1				
10 15	11.0			111	WI	1					
			- (///	,						
17 SALE INTERVIENE	DOMIC	ILIO:		V.	_/						
DEL P.N.P. QUE INTERVIENE	DOMIC DISTR			/	1.						
ACTURDOS STAND HOMEOMI PE Nº. CIP. STIEBLY				/	LA INF						
APELLIDOS: 3 G/M/ / MOMMANI N°. CIP.: 5/36/47 UNIDAD: Qa Junga OBSERVACIÓN DEL P.N.P.		ITO:		/	/,		JADRA	-			
APELLIDOS: 5 (JAN) MORAL N°. CIP: STIBLEY OBSERVACIÓN DEL P.N.P.	DISTR	ITO:		DE	/,	CI	JADRA	a: Ouno			
APELLIDOS: 3 (JAME) Nº. CIP: 5756 (VI) UNIDAD: Qua James OBSERVACIÓN DEL P.N.P. FIRMA: CONTROL	DISTR	ITO:	Om. MES	DE	LA INI	CI	JADRA	an		UTOS	
APELLIDOS: 3 CHAIR TOMANIA POR Nº. CIP: STABLEY UNIDAD: QUA TRINGE OBSERVACIÓN DEL P.N.P. FIRMA: 11 CHAIR THE TRINGE OBSERVACIÓN DEL P.N.P.	DISTRILUGAL LUGAL DÍA	ITO:	Šm.	DE	LA INF	CI	JADRA	an		JTOS	
APELLIDOS: 3 /	DISTR	ITO:	Sm MES 06	DE	LA INF	CI 12	HORA	an			
APELLIDOS: 3 JUNIO Nº. CIP: 3 JUNIO Nº.	DISTRILUGAL LUGAL DÍA	ITO:	Sm MES O 8	DE	LA INF	CI 12	HORA CÓDI	an	MINI		Z.
APELLIDOS: 3 (MINIMUM) N°. CIP: 3 (MINIMUM) N°. CIP	DISTRILUGAL LUGAL DÍA	T. PI	Ommon MES	DE	LA INF	CI 12	HORA CÓDI PA	GO	MINI		R
APELLIDOS: S JAMA UM N°. CIP: S	DISTRIBUTE LUGAL	T. PI	OMES OF COUNTY	DE	LA INF	CI ION -	HORA CÓDI PA	GO	MINI	0	11
APELLIDOS: 3 /	DISTRILUGAL LUGAL DÍA	T. PI	Ommon MES	DE	LA INF	CI O	HORA CÓDI PA	GO RTICU	MINU LAR 9	L 10 21	11 22
APELLIDOS: 3 (MINIMUM) N°. CIP: 3 (MINIMUM) N°. CIP	DISTRIBUTE LUGAL	T. PI	MES O 6 CC O W 3	DE DE	LA INF	ION -	HORA CÓDI PA 7 18 29	GO RTICU	MINU	L 10 21 32	11 22 33
APELLIDOS: S JAMA UM N°. CIP: S	DISTRIBUTE DIA	T. PI	MES O 6 CC ÚBLICO	DE DE LASI	LA INF	CI	HORA CÓDI PA 7 18 29 40	8 19 30 41	9 20 31 42	L 10 21 32 45	11 22 33 44
APELLIDOS: SOME Nº. CIP: SABONI Nº. CIP: SABON	DISTRIBUTE DIA	T. PI	MES O 6 CO USB CO	DE DE 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	AÑO AÑO 5 16 27 38 49	10N - 6 17 28 39 50	HORA CÓDI PA 7 18 29 40 51	8 19 30 41 52	9 20 31 42 53	L 10 21 32 45 54	11 22 33 44 55
APELLIDOS: JAMANIA N°. CIP.: J	DISTR LUGAI DIA 1 1 12 23 34 45 56	T. PI	MES 0 6 CO ÚBLICO M 3 14 25 36 47 47	DE DE 4 15 26 37	AÑO AÑO FICAC 5 16 27 38	10N - 6 17 28 39 50 61	HORA CÓDI PA 7 18 29 40	8 19 30 41 52 63	9 20 31 42 53 64	L 10 21 32 45	11 22 33 44

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: https://scppp.mtc.gob.pe haciendo click aquí https://scppp.mtc.gob.pe/

Captcha:

248285

Ingresar Captcha:

Q Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: CHALCO MORA RICHARD

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 23979049

NRO. DE LICENCIA: Z23979049

CLASE Y CATEGORIA: Allb

VIGENTE HASTA: 30/09/2019

ESTADO DE LA LICENCIA: VENCIDA

FALTAS

MUY GRAVE(S): 0

GRAVE(S): 2

SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:
INFRACCIONES ACUMULADAS: 2

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE CALCA	10188	03/06/2018	FIRNE	G58		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CALCA	10124	30/04/2018		G58		0	20

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

		-1101110014.			
NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
Z23979049	A IIb	Nuevo	31/05/2016	31/05/2016	30/09/2019
Z23979049	A IIb	Revalidación	30/09/1999	02/08/2012	
Z23979049	A IIb	Revalidación			02/08/2015
		. to validacion	30/09/1999	19/06/2009	19/06/2012

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

1	23979049	FECHA BONIFICACION 01/06/2018	VIGENTE HASTA 01/06/2020	DISPONIBLE	UTILIZADO
				U	0